

APRUEBA PROYECTO Y CONVENIO DE  
COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE  
EDUCACION E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO.

DECRETO N°  
TEMUCO,

995

28 DIC 2021

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- 2.- El convenio de colaboración y transferencia de recursos entre Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Temuco.
- 3.- El Decreto Exento N°1638 de fecha 25 de noviembre del 2021 que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 26 de octubre de 2021, se firmó Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, señalado en el visto N°2 del presente Decreto.
- 2.- Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con la Educación y cultura

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Colaboración y Transferencia de recurso suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 26 de octubre de 2021.
2. Considérese el Convenio que por este acto se aprueba, como parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



JMH/JBE/LAL/JSF/mey

Distribución:

- Oficina de Partes
- Archivo DAEM

2397929



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2021"

En Santiago de Chile, a 26 octubre del 2021, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JESUS HONORATO ERRÁZURIZ**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, rol único tributario N° **69.190.700-7**, representada en este acto y para este efecto por su **Jefa Daem**, don/ña **JACQUELINE BURDILES ESPINOZA** cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio **Arturo Prat 650**, comuna de **Temuco**, **Región De La Araucanía**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:



## **PRIMERO: CONTEXTO.**

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con las comunidades educativas, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).

La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programas, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y las niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. Que, a través de la medida número 6. Innovando Crezco, alberga la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 06 de mayo de 2021, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2021, aprobado por Resolución Exenta N°136 del 30 de abril del 2021, donde se recibieron 944 postulaciones a nivel nacional, 508 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión externa a la Subsecretaría, realizado a través del contrato de suministro de servicio para la "Revisión de Admisibilidad y Evaluación Técnico-pedagógica para el Fondo de Innovación de Educación Parvularia- FIEP 2021", aprobado a través del acto administrativo Resolución Exenta N°236 del 29 de julio del 2021. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 104 proyectos adjudicatarios del FIEP 2021, sancionados a través de la Resolución Exenta N°298, del 16 de septiembre del 2021 de esta Subsecretaría.

**Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2021, incluido todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°136 de 2021, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.**



## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente instrumento, que tiene por objeto consolidar el proyecto seleccionado como adjudicado del Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2021, correspondientes a: **INVERNADERO PEDAGÓGICO SUSTENTABLE, SUMANDO UN ESPACIO EDUCATIVO PARA NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS. DEL ESTABLECIMIENTO SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL JAVIERA CARRERA.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del **EJECUTOR** como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, del Sector Público para el año 2021, en el marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia- FIEP 2021 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

## **TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración con el EJECUTOR en su función de sostenedor del establecimiento beneficiario que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2021.

### **Objetivos Específicos:**

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el



aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).

3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.

4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que implica nuevas formas aprendizajes.

5. Promover las condiciones necesarias en los establecimientos o equipos pedagógicos, desde las necesidades particulares de las comunidades educativas para enfrentar las consecuencias de la pandemia COVID-19.

#### **CUARTO: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los proyectos adjudicados del FIEP 2021, según lo declaro en la Resolución Exenta N°298, del 16 de septiembre del 2021 de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que corresponde a: **FOLIO N° 48526: INVERNADERO PEDAGÓGICO SUSTENTABLE, SUMANDO UN ESPACIO EDUCATIVO PARA NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS. DEL ESTABLECIMIENTO SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL JAVIERA CARRERA.**
2. El EJECUTOR se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2021.
3. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2021**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2021.
4. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2021**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.289 de presupuesto del Sector Público para el año 2021, por el presente se compromete a transferir a EJECUTOR la suma total de **\$2.422.370.- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CHILENOS)** para el cumplimiento de los



objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2021 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación.

Los establecimientos beneficiados destinarán los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades públicas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

##### **Del Ejecutor:**

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, que digan relación con los proyectos adjudicados, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas **mensualmente** de cada uno de los proyectos adjudicados, a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

La rendición mensual antes referida deberá ajustarse a los lineamientos señalados en la Res. Exta. N° 305 del 2020 de la Subsecretaría y detallado en **Anexo N°1**,



**"Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. **Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría disponga (Sistema de Rendiciones de Cuenta en Línea)** y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación en fotocopia que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2021**.
4. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
5. Mantener informada a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
6. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
  - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - III. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.



#### De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega de los fondos de los proyectos adjudicados al **EJECUTOR** dentro de los 15 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

#### SÉPTIMO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes de la Subsecretaría de Educación Parvularia a la jefatura de la División de Políticas Educativas de ésta, o quien ésta designe o legalmente la subrogue, y por parte del ejecutor al funcionario/a informado vía oficio enviado en el proceso de formalización como contraparte técnica o encargada de proyecto.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles desde que el subrogante o suplente asuma las funciones correspondientes.

#### OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 13 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en





casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

#### **NOVENO: TÉRMINO DEL CONVENIO O TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.**

El término de convenio se realizará, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen, según los lineamientos que se entreguen de parte de la Subsecretaría a cada sostenedor y/o encargado de proyecto. Además, de verificar que se encuentren todas las rendiciones de cuentas aprobadas y sin reintegros pendientes.

El cierre del convenio se realizará a través de un acto administrativo, individual o grupal donde se especifique al menos, nombre de sostenedor, nombre establecimiento, cumplimiento técnico, saldo ejecutado aprobado y saldo reintegrado, en caso de que corresponda.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismo, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

#### **DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.



### DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

### DÉCIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jesús Honorato, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 1, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Jacqueline Gloria Burdiles Espinoza para representar a los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°379 de 2021 de la Municipalidad de Temuco.

### DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **cuatro (4)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder del **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y dos ejemplares en poder de la Subsecretaría.



**Jesús Honorato Errázuriz**  
Subsecretaria  
Subsecretaría de Educación Parvularia



**Jacqueline Burdiles Espinoza**  
Jefa Daem  
Municipalidad De Temuco

